



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 80 Civil Municipal de Bogotá hoy Juzgado 62 de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple
Carrera 10 No. 19-65. Piso 5°. Tel. 3520434
cmpl80bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., enero quince (15) de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente: 110014003080-2022-01667-00

ANTECEDENTES

1. La sociedad Abogados Especializados en Cobranzas S.A. AECOSA a través de apoderada judicial, presentó demanda ejecutiva singular de mínima cuantía en contra de Ángel Ulloa, para que se librara mandamiento de pago por los montos señalados en la demanda.
2. En auto de marzo 21 del 2023 se ordenó el pago de \$38'514.601, por el capital incorporado en el pagaré aportado digitalmente, más los intereses moratorios respectivos. El demandado se notificó personalmente conforme el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022¹, quien guardó silencio en término de traslado.
3. Como base del recaudo ejecutivo se aportó el pagaré número 2181793. Documento que reúne las exigencias previstas en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, así como las del 422 del C.G.P. para prestar mérito ejecutivo.
4. Teniendo en cuenta que no existen excepciones que resolver, este despacho procede a dar aplicación a lo establecido en el artículo 440 del C.G.P.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: SEGUIR adelante la ejecución por las sumas indicadas en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: DECRETAR el remate de los bienes, previo avalúo de los mismos, que se hubieren embargado y secuestrado, así como de los que posteriormente se llegaren a embargar.

TERCERO: PRACTICAR la liquidación del crédito, conforme a lo previsto en el artículo 446 del C.G.P.

CUARTO: CONDENAR en costas del proceso a la parte demandada. Por secretaría practíquese su liquidación e inclúyase la suma de \$1'900.000, por concepto de agencias en derecho.

¹ Archivo digital 011.

QUINTO: REMITIR el expediente en enero 24 de 2024 a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de esta capital, conforme la fecha que se programó para entrega de procesos y en virtud del acuerdo PSAA13-9984, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese y cúmplase,

Fabián Andrés Romero Rodríguez
Juez

**JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL hoy
JUZGADO 62 CIVIL MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS y COMPETENCIA
MÚLTIPLE**

Bogotá, DC, enero 16 de 2024

Por anotación en estado No. 01 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretario: Oscar David Serrano Bustamante

Firmado Por:
Fabian Andres Romero Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 80
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a32727d5aa20c994ffe654f240ab992e2b272f5395062e36732e01b4cafa5af**

Documento generado en 15/01/2024 03:04:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>